

RESUMEN GACETARIO

N° 3837

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 237 Jueves 09-12-2021

ALCANCE DIGITAL N° 251 09-12-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10069

LEY SOBRE LETRA DE CAMBIO Y PAGARÉ ELECTRÓNICOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO NO. 43261-MAG

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 36999-MAG DEL 25 DE ENERO DE 2012; DENOMINADO: "CREA REGISTRO DE IMPORTADORES DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE UNIDADES DE TRANSPORTACIÓN Y BODEGAS COMO MEDIDA DE TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS IMPORTADOS"

ALCANCE DIGITAL N° 249 07-12-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY N° 10103

PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2022 CONSTA DE VII TOMOS

- TOMO I.

- TOMO II.
- TOMO III.
- TOMO IV.
- TOMO V.
- TOMO VI.
- TOMO VII.

LA GACETA

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10062

REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 9971, CREACIÓN DE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN, DE 11 DE MAYO DE 2021

PROYECTOS

EXPEDIENTE N.º 22.797

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUERTO SOLEY LA CRUZ GUANACASTE

EXPEDIENTE N.º 22.798

REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 9222, LEY DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, DE 13 DE MARZO DE 2014, Y DEROGATORIA DE LA LEY 6948, DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL BANCO DE CÓRNEAS, DE 27 DE FEBRERO DE 1984

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- HACIENDA
- AGRICULTURA Y GANADERIA
- ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO

- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- COMERCIO EXTERIOR
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- FE DE ERRATAS
- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PURISCAL

LICENCIAS MUNICIPALES REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL REGLAMENTO A LA LEY 9047

MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD COMAD DE LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO PARA BANDAS MUSICALES DENTRO DEL PASACALLES NAVIDEÑO DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
- AVISOS

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
- MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
- MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
- MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- SEGURIDAD PUBLICA
- HACIENDA
- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL. N° 237 DE 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Boletín con Firma digital (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-016832-0007-CO promovida por Caravana Internacional S.A., Daniel Rojas Pochet, Inversiones ESEMA S. A. contra los artículos 30 y 32 de la Ley N° 7495, Ley de Expropiaciones, reformados por leyes Nos. 9286 de 11 de noviembre de 2014 y 9462 de 11 de julio de 2017, se ha dictado el voto número 2021-027046 de las nueve horas veinte minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice: «Se declara sin lugar la acción.»
San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021607750).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-010691-0007-CO promovida por Ana María Esquivel Cruz contra los artículos 13, 36, inciso e); 38, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k) y l); 42, inciso b); 43; 48; 96; 103, párrafo primero, y 105 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad de

Desamparados y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Desamparados (SITMUDE), se ha dictado el voto número 2021-026520 de las trece horas once minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

»Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra la convención colectiva de la Municipalidad de Desamparados. En consecuencia:

Primero: Por unanimidad, respecto del artículo 36 inciso e) se estima que es constitucional siempre y cuando se interprete que el plazo al que se refiere la licencia es de nueve días naturales.

Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto parcialmente en el sentido de que entienden que a los hermanos se les deberá dar el mismo tratamiento que a los abuelos que no son padres de crianza en los términos de la convención, en virtud de que ostentan el mismo grado de consanguinidad.

Asimismo, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de la “pareja de vida”, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas declaran que no es inconstitucional siempre que se interprete, en atención al principio constitucional de seguridad jurídica, que la relación de pareja deba respetar los requerimientos fijados en el artículo 242 del Código de Familia. Segundo: Del artículo 38, por mayoría, se declaran inconstitucionales los incisos a), b), c), d), e) y h).

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara constitucionales dichos incisos.

Por mayoría se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso f). El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a los aparatos ortopédicos y declara su constitucionalidad, siempre que se demuestre que se trata de una herramienta indispensable para el buen desempeño del trabajador, según la clase de puesto en concreto que ocupe. En relación con esa misma norma, el magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y declara inconstitucional el pago con fondos públicos de prótesis dentales por no tratarse de una herramienta indefectible para el buen desempeño del trabajador.

Por unanimidad se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso g). El magistrado Rueda Leal consigna nota.

Del artículo 38 inciso i), por mayoría, se declara inconstitucional el siguiente párrafo: “Por fallecimiento del cónyuge o pareja de vida, hijos reconocidos o padres, la Municipalidad le cancelará al funcionario la suma de ciento cincuenta mil colones”. Los magistrados Castillo Víquez, Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y lo declaran constitucional. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto de la pareja de vida.

Tercero: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 42 inciso b).

El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.

Salvan el voto los magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas quienes consideran que la cláusula es constitucional.

Cuarto: Por mayoría se declara constitucional el artículo 43.

El magistrado Rueda Leal declara inconstitucional el artículo 43 por razones particulares. La magistrada Garro Vargas declara inconstitucional el artículo 43 por sus propias razones.

Quinto: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 96 inciso c).

Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen notas separadas.

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar este extremo de la acción.

Sexto: De los artículos 103 párrafo primero y 105, se declara inconstitucional el pago de un monto de indemnización por concepto de cesantía cuando en derecho corresponda mayor a un tope de doce años.

El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el agravio respecto a estos numerales.

Séptimo: Respecto de todo lo demás, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad.

El magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 02 de diciembre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2021607751).